



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

OK
-

AUTO No **Nº** **2 0 9 4**

"POR EL CUAL SE DISPONE EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3691 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente y el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, la Resolución 3956 y 3957 de 2009, la Resolución 1888 de 2003, el Decreto 4741 de 2005 y el Decreto 959 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Radicado 2010IE7446 del 15 de marzo del 2010, en expediente llevado bajo el N° DM-08-05-1701, en visita de control y vigilancia realizada al establecimiento **METALCAST LTDA**, Nit. 830.041.408-8, ubicado en la Cr. 126 N° 17-10, de la localidad de Fontibón, barrio HB, los días 11 de agosto del 2009 y 9 de febrero del 2010, con el fin de verificar la situación ambiental en materia de vertimientos y residuos peligrosos, evidenció lo siguiente:

"el día 11 de agosto del 2009 se realizó visita al predio señalado en los documentos del asunto, la cual atendida por el señor Orlando Romero, el cual informó que la empresa Metalcast Ltda, no realizaba ningún tipo de actividades hace mas de tres meses, la empresa Siemens Metalmeccanica (nueva) se encontraba laborando en el predio realizando actividades de liquidación de la empresa Metalcast Ltda, así como la construcción de algunos tanques,



9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ 2094

radiadores y transformadores allí acumulados. También se afirmó que esta actividad se realizaría la mudanza completa.

Al día 9 de febrero del 2010 se realizó visita, con el fin de verificar la información obtenida anteriormente, se evidenció que el predio objeto de control se encontraba desocupado como así lo confirmó el señor Juan Pablo Rojas (seguridad del predio)

Dada la situación anterior se solicita evaluar desde el punto de vista jurídico el archivo definitivo del expediente DM-08-05-170 y se tomen las acciones que haya lugar desde su competencia”.

Aunado a ello téngase en cuenta que al momento de la proyección del presente Auto, durante la evaluación y estudio del expediente DM- DM-08-05-1701, bajo el cual se adelanta dicha investigación, no se encontró ningún trámite administrativo abierto seguido en contra de la empresa in situ.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

La Secretaría Distrital de Ambiente, aunada a las recomendaciones formuladas por la Subdirección de Recurso Hídrico y Suelo mediante el Radicado 2010IE7446 del 15 de marzo del 2010 relacionadas con la empresa **METALCAST LTDA**, cuenta con el siguiente soporte legal:

El artículo 80 de la Carta Política determina que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución".*

El código Contencioso Administrativo así como el artículo 209 de la Constitución política señala que, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y contradicción."*

En virtud del principio de celeridad consagrado en el inciso 3° del artículo 3° del Código Contencioso Administrativo *"las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los trámites innecesarios, utilizarán formularios para actuaciones en serie cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y sin que ello releve a las autoridades de la obligación de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados."*

El Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ 2094

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º *ibídem* establece como función a la autoridad ambiental: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."

Por su parte, el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone que "Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el Despacho Judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario"

Debido a que el predio, sobre el cual se lleva a cabo la presente investigación, ubicado en la Cr. 126 N° 17-10, de la localidad de Fontibón, barrio HB, perteneciente a la empresa **METALCAST LTDA**, se encuentra desocupado según Radicado 2010IE7446 del 15 de marzo del 2010 y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por ésta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y las actuaciones sucesivas sobre el objeto del seguimiento a esta actividad, procede a ordenar el archivo definitivo del expediente DM-08-05-1701.

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente -DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Conforme al Decreto 109 modificado por el Decreto 175 de 2009, se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

La Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 8 del Decreto Distrital 109 de 2009, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, mediante el literal d) del artículo 1º de Resolución 3691 de 13 de mayo de 2009, delegó en el Director de Control Ambiental la función de:

"d) Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o actuaciones administrativas de carácter ambiental."





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 2094

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Archivar definitivamente el expediente DM-08-05-1701, que contiene los trámites adelantados para el tema de vertimientos de la sociedad denominada **METALCAST LTDA**, ubicado en la Cr. 126 N° 17-10, de la localidad de Fontibón, barrio HB, de esta ciudad, por encontrarse desocupado el predio donde funcionaba según lo establecido en el radicado 2010IE26244 del 30 de Agosto del 2010.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo anterior, enviar a Expedientes de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 09 MAY 2011

GERMÁN DARIÒ ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Paola Andrea Hernández García
Revisó: Álvaro Venegas Venegas
Aprobó: Octavio Augusto Reyes Ávila
Exp. DM-08-05-1701
Memorando: 2010IE26244 del 30/08/10



GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

